

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Ref. 11001-40-03-036-2023-00114-00.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., en concordancia con lo señalado en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane los siguientes aspectos:

1. Confiérase en debida forma poder a la Sociedad Administradora de Cartera Sauco S.A.S., téngase en cuenta que, por tratarse de una persona inscrita en el registro mercantil, el mandato debe conferirse desde el correo electrónico inscrito por la sociedad para recibir notificaciones judiciales, nótese que obrante en la demanda se remitió desde el correo institucional de uno de los representantes legales (art. 5, L. 2213/22)
2. Sírvase escanear el título ejecutivo de forma legible e indicar en la demanda el número que lo identifica de forma correcta, pues aparentemente el adjunto es diferente del relacionado en el líbello.
3. Allegue certificados de existencia y representación legal de la sociedad demandante con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
4. Corrija el acápite de anexos de tal forma que se ajuste a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
5. Adjunte la solicitud de crédito en la que se pueda visualizar el correo electrónico para recibir notificaciones judiciales que informó el deudor en su oportunidad.
6. Presente la subsanación debidamente en un solo escrito que contenga de forma organizada todos los ítems que debe corregir.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **20 de febrero de 2023** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL